

Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

San Miguel de Tucumán, 1 3 SEP 2022

VISTO el Expediente Nº 12143/2022 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacaroctenia, mediante Resolución interna Nº 048/2022 solicita designación de la Profesora. PRISCILA MARÍA HILL en 5 (cinco) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua y Literatura" de1º año "C", a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar el normal desenvolvimiento de las Actividades Académicas.

Que es necesario convalidar los servicios prestados por la docente, por el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2023.

Que la profesora percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que la Profesora PRISCILA MARÍA HILL, fue designada en reemplazo de la Profesora Adriana Olivera, quien presento la renuncia definitiva a partir del 26 de marzo del 2021.

Que a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con partida presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Convalidar los servicios prestados a la Prof. PRISCILLA MARÍA HILL D.N.I. Nº 34.953.881, como Docente interina en 5 (cinco) horas cátedra (732) en la asignatura "Lengua y Literatura" de 1º año "C" con 5 (cinco) de la Escuela de Agricultura y Sacaroctenia, a partir del 01 abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.-Designar a la Prof. **PRISCILLA MARIA HILL** D.N.I. N° 34.953.881, como Docente interina en 5 (cinco) horas cátedra (732) en la asignatura "Lengua y Literatura" de 1° año "C" de la Escuela de Agricultura y Sacaroctenia, a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Dra. NORMA GATOLINA ABDALA SECRETADA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

NIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MISAMALEMANDRA GOMEZ
SECREMANDEL
CONSENDE ESCHELAS EXPERIMENTALES
TERSIDADA ADIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

ARTICULO 3º.- El vencimiento expresado en el articulo 2º en ningún caso podrá ser posterior en el que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a la ley de jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTICULO 4°.- La Dirección de la "Escuela de Agricultura y Sacaroctenia" queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 5°.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacaroctenia".

ARTICULO 6º.-Hágase saber, tome razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la "Escuela de Agricultura y Sacaroctenia" a sus efectos.

加

RESOLUCION NºO 771

SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán ing. SERGIOJOSE PAGANI

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CONSELO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD MACIONAL DE TUCUMÁN